



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

EL ORO - ECUADOR



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 150-AC-GADM-P-2018

**SR. JAIME WILSON GRANDA ROMERO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS**

CONSIDERANDO

Que, en el Suplemento de Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría que se realicen;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1 publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Registro Oficial No. 100 de fecha 14 de octubre de 2013, se expide la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Art. I del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, es de aplicación obligatoria para todas las entidades previstas en el artículo I de la ley;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, en cumplimiento al Art. 40 de la Ley LOSNCP SOBRE LA CONTRATACION DE CONSULTORIA numeral 2; Contratación mediante lista corta: Cuando el presupuesto referencial del contrato supere el fijado en el número anterior y sea inferior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado correspondiente al ejercicio económico

Que, en cumplimiento al Art. 42 de la Ley LOSNCP, Comisión Técnica.- Para la realización de concursos públicos y contratación por lista corta, la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto. De ser necesario se podrá conformar una o más subcomisiones de apoyo a la Comisión Técnica;

Que, en cumplimiento al Art. 24 de la Ley LOSNCP en concordancia con el Art. 21 del Reglamento General para iniciar el proceso de contratación se requiere la certificación presupuestaria, por lo que el Director Financiero ha procedido a emitir la certificación presupuestaria cuyas fuentes de financiamiento son con recursos propios de la Entidad;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para el proceso de Consultoría por lista corta o por concurso público se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera:

1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá;
2. El titular del área requirente o su delegado; y,
3. Un profesional a fin al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.

Que, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; que son de cumplimiento obligatorios para las entidades contratantes previstas en el Artículo I de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, para la aplicación de los procedimientos de contratación pública establecidos en la mencionada Ley y su Reglamento General, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de Consultoría, y modificada al 25 de enero de 2018;

Que, mediante oficio No. EPAA-P-2018-028 de fecha 24 de abril de 2018 el Ing. Juan Escalante Fernández GENRETE DE LA EPAA-PIÑAS realiza la entrega del presupuesto referencial, términos de referencia de la consultoría para la ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, con un referencial DE U.S.D. \$ 238.583,20 y un plazo de 210 DIAS CALENDARIO;

Que, mediante Art. 5 de la Codificación de Resoluciones en la Sección II se establecieron las Normas de Uso de los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública para la elaboración de pliegos PL;

En uso de las atribuciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del Reglamento a la Ley:

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. - Designar e integrar la Comisión Técnica, responsable de llevar el proceso de Lista Corta de Consultoría para la contratación de la "ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, con un referencial DE U.S.D. \$ 238.583,20 y un plazo de 210 DIAS CALENDARIO, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

- Ing. RIDKY LEONARDO AÑAZCO LOAYZA, con C.I. 0702395187, Jefe de Ordenamiento Territorial— Delegado del señor Alcalde, quien presidirá.
- Ing. HAMILTON ENRIQUE LOAYZA AÑAZCO, con C.I. 0702664103, Técnico de la EPAA-P — Delegado del área requirente.
- Ing. JULIO MAXIMO JARAMILLO FREIRE con C.I. 0701495434, Jefe de Fiscalización, Profesional a fin al objeto de la contratación, designado por la máxima autoridad.

La Comisión Técnica designará al secretario de la misma de fuera de su seno.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

EL ORO - ECUADOR



ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión Técnica designada para este proceso deberá actuar desde la etapa preparatoria y toda fase precontractual, hasta la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Unidad de Sistemas publique en la página web de la Institución www.pinas.gob.ec.

ARTICULO CUARTO.- Disponer la notificación de la presente resolución a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec.

ARTICULO QUINTO.- Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la EPAAP, Dirección Financiera, Contratación Pública, en el ámbito de sus competencias.

ARTICULO SEXTO.- La presente resolución entrara en vigencia a partir de su aprobación. **COMUNIQUESE Y CUMPLESE.**

Dado y firmado en la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, a los 26 días del mes de julio de dos mil dieciocho.


Jaime W. Granda Romero
ALCALDE DEL CANTON PIÑAS

CERTIFICO:

Que la presente Resolución Administrativa que designa e integra la Comisión Técnica, responsable de llevar el proceso de Lista Corta de Consultoría, para la contratación de la obra ACTUALIZACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL DE LA CIUDAD DE PIÑAS, CANTON PIÑAS, PROVINCIA DE EL ORO, con un referencial DE U.S.D. \$ 238.583,20 y un plazo de 210 días calendario, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue aprobada y sancionada por el Sr. Jaime Wilson Granda Romero, Alcalde del Cantón Piñas, el veintiséis de julio de dos mil dieciocho, una vez cumplida las disposiciones constitucionales y legales.


Abg. José F. Samaniego Jaramillo
SECRETARIO GENERAL



